



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 153 -2015-ANA/AAA C-O

Arequipa,

10 FEB 2015

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 10199-2015, presentado por el Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal, sobre complementación del Concejo Directivo, para el periodo 2014-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, esta Dirección ha emitido la Resolución Directoral N° 663-2014-ANA/AAA I C-O, mediante la cual se reconoce al nuevo Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal, quedando de la siguiente manera: Presidente: Zenon Cirilo Neyra Monroy; Vicepresidente: Lucio Rolando Casapia Ampuero; Secretario: Darío Hugo Cárdenas Gallegos, Tesorero: Víctor Aurelio Torres Paredes; Pro Tesorero: Héctor Faustino Sánchez Sánchez; 1^{er} Vocal: Justa Aurea Esquiche Vda. de Macedo; 2^{do} Vocal: Daniel Antero Ticlla Palacios.

Que, con el expediente del visto, se solicita la complementación de la del Consejo Directivo Electo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal para el periodo 2014-2016, por la muerte del secretario para tal efecto, se acompaña certificado de defunción que obra a folios 02, constancia de convocatoria de elecciones que obra a folios 03, constancia de quorum que obra a folios 04, declaración jurada suscrita por el presidente electo de no existencia de impugnación por resolver que obra a folios 06, copia certificada por juez de paz del acta de elecciones documento que obra a folios 07 al 12.

Que, mediante Asamblea General de fecha 10 de setiembre del 2014, se procedió a la elección del nuevo secretario de la Junta Directiva de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal, eligiendo como Secretario: Henry Salvador Fernández Bravo.

Que, sin perjuicio de lo anotado, es de observarse que la resolución que reconoce al mismo nuevo Consejo Directivo adolece de error material, al consignar erróneamente en su artículo primero "(...) Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4", cuando lo correcto "(...)Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal" en consecuencia, corresponde rectificar el error contenido en la Resolución Directoral N°663-2014-ANA/AAA I C-O; además que dicha corrección o rectificación no varía la decisión adoptada por la administración, muy por el contrario, viene a evitar la confusión del acto con uno de revocatoria a tenor de lo dispuesto por el artículo 201 de la ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, la presente resolución se emite teniendo como premisa el Principio de Legalidad al haber establecido el D.S. 016-2013-MINAGRI, como competencia de esta instancia el reconocimiento



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, por el mérito de la presentación de la documentación antes precisada, la misma que se evalúa bajo el Principio de Presunción de Veracidad el mismo que consignado en la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece: **"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 034-2014-ANA-AAA.CO-UAJ/ZDLF, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; concordado con el Decreto Supremo N° 021-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la rectificación del error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 663-2014-ANA/AAA I C-O, en el siguiente sentido:

Dice:

"(...) Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4"

Debe decir:

"(...) Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal"

ARTÍCULO 2º.- Completar al Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal, para el periodo comprendido del 2014-2016 reconocido mediante Resolución Directoral N° 663-2014-ANA/AAA I C-O de la siguiente manera:

➤ **Secretario:** Sr. Henry Salvador Fernández Bravo DNI 29221539

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, remitiendo copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3,P4 El Pedregal, así como a la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. José A. Muñoz Miroquezada
DIRECTOR (e)

Cc. Arch
JAMM/zlf